



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01380694-NEU-DESP#MPI-ANR COMISIÓN DE FOMENTO AGUADA SAN ROQUE.-

VISTO:

El EX-2021-01380694-NEU-DESP#MPI, vinculado al expediente de Gestión Documental N° 8430-000376/21 del registro del Ministerio de Producción e Industria, Las Leyes 3190 y 3245; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3190 se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, en la que se establece las respectivas competencias orgánico funcionales;

Que entre las funciones asignadas al Ministerio de Producción se encuentra entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria de toda la provincia y en la elaboración y ejecución de políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, industrial y de servicios, y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan;

Que también es competencia del Ministerio de Producción e Industria ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia;

Que a través de la implementación de Ley 3245, de la cual el Ministerio de Producción e Industria es autoridad de aplicación, se pretende proteger y fomentar los sistemas socio productivos de la agricultura familiar mediante políticas públicas que fomenten el acceso a la tierra, al agua y demás bienes esenciales para el crecimiento, desarrollo y comercialización de producciones agropecuarias realizadas por agricultores familiares de la provincia;

Que a través la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria, se ejecuta el Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén, a través del cual se promueve el fortalecimiento de los fondos rotatorios como herramienta financiera e instrumento de política pública para el desarrollo integral de las organizaciones de pequeños productores de la agricultura familiar;

Que los fondos rotatorios aportan a la innovación económica, la recomposición y consolidación del entramado socio productivo, el fortalecimiento y la capacidad de gestión de las organizaciones de

productores;

Que la “Comisión de Fomento de Aguada San Roque” ha solicitado un aporte económico para constituir un fondo rotatorio y poder brindar asistencia financiera a pequeños productores de la agricultura familiar que no pueden acceder a financiamiento bancarizado;

Que dictaminó favorablemente la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que se cuenta con el crédito presupuestario correspondiente para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación;

Que, atendiendo a lo expuesto, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA :

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la “Comisión de Fomento de Aguada San Roque”, CUIT N° 30-69788734-9, por el monto total de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) para ser aplicados a la ejecución del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del convenio a suscribir con la “Comisión de Fomento de Aguada San Roque”, que forma parte del presente Decreto vinculado como **IF-2021-01650016-NEU-DESP#MPI** y **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Producción, Ing. Agr. Amalia Sapag, a suscribirlo en representación de la Provincia del Neuquén en el marco del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente:

05 MP -MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

U.O 02 – SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG 033 - DESARROLLO RURAL

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Prg	Sub	Fina	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
05	MP	02	--	--	033	--	04	05	00	05	07	03	800	1111	0000	\$250.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria **LIQUÍDASE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGASE** a la “Comisión de Fomento de Aguada San Roque” la suma indicada en el artículo 1°.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

